ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA HISTÓRICA DE
SANTIAGO DEL TEIDE

DECRETO
Número: 2768/2026 Fecha: 10-11-2026

DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA SUBVENCIÓN OBRAS LARGA DURACIÓN SANTIAGO DEL TEIDE 2026 PROMOVIDO POR AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE.

N.º Expte: OFT/2026004949
Fecha: 10 /11/2026

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Visto que con fecha 30 de julio de 2026, por acuerdo del Pleno de la Corporación fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la reactivación económica de establecimientos y empresas afectadas por obras de larga duración e la vía pública de Santiago de Teide", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de fecha 07 de agosto de 2026.

2.- Con fecha 16 de septiembre de 2026, el Concejal Delegado de la Agencia de Desarrollo Local dictó Providencia acordando iniciar los trámites administrativos para aprobar la convocatoria y posterior concesión de estas subvenciones.

3.- Visto que consta documento de retención contable nº 2.26.0.07844, de fecha 01 de octubre de 2026, por importe de 100.000,00 euros.

4.- Visto que con fecha 16 de octubre de 2026, se emitió informe de intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones por importe de 100.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.43300.48028.

5.- Visto el Informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regulan el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo que las subvenciones públicas cuya concesión no tenga carácter normativo se concederán, con carácter general, mediante convocatoria pública y bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente Ver firma MARIA PILAR BARRIOS FALCAO - Secretaria General Ver firma	Fecha: 10-11-2026 13:34:33 Fecha: 10-11-2026 13:49:52
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2768/2026	Fecha: 10-11-2026 13:49

Nº expediente administrativo: 2026-004949 Código Seguro de Verificación (CSV): 669FAD61E7C7BC3D8BFE97DCEA788A2A
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/669FAD61E7C7BC3D8BFE97DCEA788A2A

Fecha de sellado electrónico: 11-11-2026 11:04:21 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2026 11:04:22

Segundo.- El desarrollo reglamentario del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, está regulado en los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado 1, reconoce al municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, capacidad para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, comprendiendo entre dichos ámbitos materiales la promoción de la cultura y equipamientos culturales, que ampara la concesión de ayudas para material escolar como instrumento de fomento del acceso a la educación.

Cuarto.- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde la competencia para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y ayudas que correspondan al ámbito de las atribuciones de la Alcaldía, competencia que puede ser objeto de delegación en los términos previstos en la propia Ley.

Quinto.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece la obligación de las Administraciones Públicas, incluidas las Entidades Locales, de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las convocatorias de subvenciones con anterioridad a su publicación en el boletín oficial correspondiente, así como las resoluciones de concesión y, en su caso, las de modificación.

El extracto de la convocatoria, generado por la BDNS, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público.

Séptimo.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero de 2006, publicada en el BOP nº 29, de 27 de febrero de 2006, constituye el marco normativo municipal de carácter general por el que se rigen todas las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza regula, entre otros aspectos, los principios que deben informar la actividad subvencional municipal, los requisitos que deben reunir los beneficiarios, el procedimiento de concesión y justificación, así como las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de reintegro. La presente convocatoria se tramita con plena observancia de sus previsiones, en todo aquello que no haya sido modificado por la normativa estatal básica de aplicación preferente.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente MARIA PILAR BARRIOS FALCAO - Secretaria General	Fecha: 10-11-2026 13:34:33 Fecha: 10-11-2026 13:49:52
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2768/2026	Fecha: 10-11-2026 13:49

Nº expediente administrativo: 2026-004949 Código Seguro de Verificación (CSV): 669FAD61E7C7BC3D8BFE97DCEA788A2A
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/669FAD61E7C7BC3D8BFE97DCEA788A2A

Fecha de sellado electrónico: 11-11-2026 11:04:21 - 2/3 - Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2026 11:04:22

Octavo.- Las Bases reguladoras de concesión de "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la reactivación económica de establecimientos y empresas afectadas por obras de larga duración en la vía pública de santiago del Teide", y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94, de fecha 07 de agosto de 2026.

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la reactivación económica de establecimientos y empresas afectadas por obras de larga duración en la vía pública de santiago del Teide", conforme a las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 94 de fecha 07 de agosto de 2026.

SEGUNDO: Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.43300.48028 del presupuesto vigente de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2026.

TERCERO: Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Local, para su tramitación y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que como Secretaria, Dª. María Pilar Barrios Falcao, da fe.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de sus firmas electrónicas.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente MARIA PILAR BARRIOS FALCAO - Secretaria General	Fecha: 10-11-2026 13:34:33 Fecha: 10-11-2026 13:49:52
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2768/2026	Fecha: 10-11-2026 13:49

Nº expediente administrativo: 2026-004949 Código Seguro de Verificación (CSV): 669FAD61E7C7BC3D8BFE97DCEA788A2A
Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es//publico/documento/669FAD61E7C7BC3D8BFE97DCEA788A2A

Fecha de sellado electrónico: 11-11-2026 11:04:21 - 3/3 - Fecha de emisión de esta copia: 11-11-2026 11:04:22

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE SANTIAGO DEL TEIDE – EJERCICIO 2026

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de **concurrencia competitiva**, de subvenciones destinadas a contribuir a la reactivación económica de los establecimientos y empresas del municipio de Santiago del Teide que se hayan visto afectados económicamente por la ejecución de obras de larga duración en la vía pública.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a paliar las consecuencias económicas derivadas de la ejecución de dichas obras, especialmente las relacionadas con las dificultades de acceso, tránsito y estacionamiento y la consiguiente disminución de la afluencia de clientes, favoreciendo el mantenimiento de la actividad económica y del tejido empresarial local.

La presente convocatoria se efectúa al amparo de las **Bases Generales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la reactivación económica de establecimientos y empresas afectadas por obras de larga duración en la vía pública de Santiago del Teide**, publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 94, de 7 de agosto de 2026.

Las Bases Generales constituyen el marco regulador de la presente convocatoria y serán de aplicación en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la misma.

2. ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y ZONAS AFECTADAS

De acuerdo con el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, el ámbito territorial de afección de la presente convocatoria comprende las zonas directamente afectadas por la ejecución de las obras, así como aquellas vías cuya ordenación del tráfico y movilidad se haya visto alterada como consecuencia de su desarrollo.

2.1. Ámbito de actuación principal: calle Flor de Pascua

Se encuentra en fase de ejecución material el proyecto denominado **«Mejora y Acondicionamiento de la Calle Flor de Pascua y Aledaños»**.

Las obras comenzaron el día **27 de octubre de 2025**, con un plazo inicial de ejecución de diez meses. No obstante, debido a diversos imprevistos surgidos durante su desarrollo, las actuaciones continúan ejecutándose, estimándose necesaria una ampliación adicional aproximada de tres meses, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en el calendario efectivo de ejecución.

El sector de intervención directa comprende el tramo de la calle Flor de Pascua delimitado entre los números de gobierno **2 y 37, ambos inclusive**, afectando a ambos sentidos de circulación.

Asimismo, quedan comprendidos en el ámbito de afección los pasadizos peatonales y las servidumbres de paso interconectados entre los citados números, que constituyen vías secundarias de acceso a los inmuebles edificados en segunda línea.

Podrán ser beneficiarias las personas o entidades titulares de establecimientos ubicados dentro de este ámbito territorial que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2.2. Ámbito de afección indirecta: avenida José González Forte

Como consecuencia de las obras y de las restricciones de circulación derivadas de su ejecución en la calle Flor de Pascua, se ha modificado temporalmente la ordenación del tráfico en la avenida José González Forte, habilitándose un tramo en doble sentido de circulación con el objeto de garantizar la conectividad terrestre, el acceso a la zona portuaria y la circulación hacia los viales adyacentes.

El tramo afectado por esta ordenación provisional comprende los números de gobierno **8 a 24 de la avenida José González Forte, ambos inclusive**.

Dicho tramo se incluye en el ámbito de afección indirecta de las obras, de acuerdo con el informe de la Oficina Técnica Municipal y siempre que el establecimiento o empresa solicitante reúna los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

3. DURACIÓN DE LAS OBRAS Y PERÍODO SUBVENCIONABLE

3.1. Duración de las obras

Las obras correspondientes al proyecto «Mejora y Acondicionamiento de la Calle Flor de Pascua y Aledaños» comenzaron el día 27 de octubre de 2025, con un plazo inicial de ejecución de diez meses.

Debido a los imprevistos producidos durante su desarrollo, el plazo inicialmente previsto se ha visto prolongado. A la fecha de elaboración de la presente convocatoria, las obras continúan en ejecución, estimándose una duración adicional aproximada de tres meses.

La fecha efectiva de finalización de las obras deberá determinarse atendiendo a la evolución real de los trabajos y a las previsiones de la dirección facultativa, mediante el correspondiente informe técnico municipal.

La presente convocatoria se tramita al tratarse de obras de larga duración, conforme a la definición establecida en las bases reguladoras.

3.2. Período subvencionable

El período subvencionable de la presente convocatoria comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las ampliaciones que, en su caso, procedan conforme a lo previsto en las bases reguladoras cuando la fecha efectiva de finalización de las obras sea posterior a la inicialmente prevista.

Únicamente serán subvencionables los gastos previstos en las bases reguladoras que correspondan al período de afección de las obras, que hayan sido efectivamente realizados y pagados por la persona o entidad solicitante con anterioridad a la presentación de la solicitud, y que se encuentren debidamente acreditados.

La cuantía de la subvención se calculará de acuerdo con los límites establecidos en las bases reguladoras: hasta 300,00 euros por mes subvencionable, con un máximo de ocho meses y 2.400,00 euros por persona o entidad beneficiaria.

El establecimiento deberá cumplir los requisitos de alta, actividad y permanencia establecidos en las bases reguladoras durante el período que resulte aplicable.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende a un importe máximo de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.43300.48028.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía total máxima de la convocatoria podrá ser incrementada en los supuestos y con los requisitos previstos en la normativa de subvenciones, sin que dicho incremento requiera una nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones legalmente establecidas.

En caso de producirse un incremento del crédito disponible, se dará publicidad a los créditos definitivos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que dicha publicidad implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

5. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que desarrollen una actividad económica en un establecimiento afectado por las obras y que se encuentren comprendidas en las categorías previstas en las bases reguladoras, en particular:

a) Personas físicas trabajadoras autónomas.
b) Personas jurídicas que tengan la consideración de microempresa, de acuerdo con los criterios establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea.
c) Entidades sin personalidad jurídica, tales como comunidades de bienes o sociedades civiles.
d) Entidades de economía social, incluidas las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales.
Las personas o entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y acreditar, entre otros extremos:
a) La titularidad o explotación de la actividad económica.
b) La ubicación del establecimiento dentro del ámbito territorial subvencionable.
c) El cumplimiento de los requisitos relativos al domicilio fiscal, desarrollo de la actividad económica y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en los términos establecidos en las bases reguladoras.
d) El cumplimiento de las restantes condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiaria de una subvención pública.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica, deberán cumplirse los requisitos específicos previstos en las bases reguladoras, incluidos los que resulten aplicables a sus socios, comuneros o integrantes.

6. REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y, en particular:

a) Que la actividad desarrollada requiera mayoritariamente la concurrencia de compradores o adquirentes de bienes o servicios en las instalaciones.
b) Disponer de las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el funcionamiento de la actividad, en los términos exigidos por la normativa aplicable.
c) Que las instalaciones físicas se encuentren situadas en una vía pública objeto de las obras de urbanización y que dichas obras hayan requerido el cierre total o parcial al tráfico rodado o peatonal de la vía.
d) Que la actividad se desarrolle en las calles afectadas por las obras o en las calles colindantes que formen parte de su área de influencia, conforme al ámbito territorial delimitado en la presente convocatoria.
e) Que el establecimiento estuviera en funcionamiento con anterioridad al inicio efectivo de las obras, el 27 de octubre de 2025, y permanezca activo durante el período de ejecución de estas, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

7. ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Quedan excluidas de la presente convocatoria las personas o entidades y actividades expresamente previstas en las bases reguladoras.

En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarias:

a) Las personas o entidades que ejerzan la actividad económica sin establecimiento permanente, así como aquellas que realicen venta ambulante o desarrollen sus ventas exclusivamente por medios telemáticos u online.
b) Las entidades bancarias.
c) Los establecimientos hoteleros y de alojamiento vacacional.
d) Las empresas suministradoras de servicios esenciales, tales como agua, electricidad y otros servicios análogos.
e) Las actividades relacionadas con juegos y apuestas.
f) Las entidades sin ánimo de lucro.

La relación anterior se entenderá sin perjuicio de las restantes exclusiones previstas en las bases reguladoras.

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención será de 300,00 euros por cada mes subvencionable, con un límite máximo de 2.400,00 euros por persona o entidad beneficiaria, correspondiente a un máximo de ocho meses.

La cuantía finalmente concedida estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, a la existencia de crédito disponible y a la acreditación de los gastos subvencionables efectivamente realizados y pagados.

En ningún caso la subvención podrá superar el importe de los gastos subvencionables debidamente justificados ni el límite máximo establecido en las bases reguladoras.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos estructurales necesarios para el mantenimiento de la actividad económica afectada por las obras, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

En particular, podrán ser subvencionables los siguientes gastos correspondientes al período subvencionable:

a) Las cuotas a la Seguridad Social de las personas físicas solicitantes y, cuando proceda, de los socios o comuneros que tengan dicha obligación, en los términos previstos en las bases reguladoras.
b) Las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la persona o entidad solicitante correspondientes a las personas trabajadoras por cuenta ajena.
c) Los gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados a la actividad económica.
d) Los gastos de arrendamiento del establecimiento afectado.

Los gastos deberán reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en las bases reguladoras, corresponder al período subvencionable y haber sido efectivamente realizados y pagados por la persona o entidad solicitante con anterioridad a la presentación de la solicitud.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni aquellos gastos que se encuentren excluidos conforme a las bases reguladoras.

10. CARÁCTER EX POST DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene carácter ex post, por lo que la concesión de la subvención queda condicionada a la previa realización y justificación de los gastos subvencionables.

La persona o entidad solicitante deberá presentar junto con la solicitud la documentación justificativa de los gastos efectivamente realizados y pagados, así como la Cuenta Justificativa Simplificada y la Memoria Evaluativa exigidas en las bases reguladoras.

Los gastos deberán estar expedidos a nombre de la persona o entidad solicitante y haber sido efectivamente pagados por esta con anterioridad a la presentación de la solicitud.

La documentación justificativa deberá permitir comprobar la efectiva realización del gasto, su vinculación con la actividad económica subvencionada y el cumplimiento de los límites temporales y económicos establecidos.

11. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS

La acreditación de los gastos se efectuará conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos legalmente y contener, al menos, los siguientes datos:

a) Identificación de la persona o entidad beneficiaria, con su nombre o razón social y NIF.
b) Identificación completa de la persona o entidad emisora.
c) Número y fecha de factura.
d) Descripción del bien adquirido o servicio prestado.
e) Precio unitario, descuentos, importe total y, en su caso, impuestos aplicados.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

El pago deberá acreditarse mediante la documentación bancaria correspondiente, de acuerdo con la modalidad utilizada y con lo dispuesto en las bases reguladoras. No se admitirán pagos en efectivo.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social, la justificación se efectuará mediante los certificados, informes o documentos acreditativos exigidos en las bases reguladoras.

En el caso de gastos de arrendamiento, se aportará la documentación justificativa del pago por los medios admitidos en las bases reguladoras.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, en los términos establecidos en las bases reguladoras y siempre que no se produzca doble financiación del mismo gasto ni se supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas tendrán la consideración de ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, de acuerdo con la normativa europea aplicable.

La persona o entidad solicitante deberá declarar las ayudas de minimis y demás ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad, en los términos previstos en las bases reguladoras.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación entre las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras.

Criterio de valoración	**Puntuación**
Licencia de apertura o comunicación previa con más de dos años de antigüedad	5 puntos
Licencia de apertura o comunicación previa con una antigüedad de cero a dos años	2,5 puntos

Empresas cuyo titular sea empresario/a autónomo/a	15 puntos
Empresas cuya actividad principal, según el IAE, sea del sector de hostelería	15 puntos
Empresas cuya actividad principal, según el IAE, sea del sector comercio	12 puntos
Empresas cuya actividad principal, según el IAE, sea distinta de hostelería o comercio	8 puntos

La valoración se efectuará conforme a los criterios y condiciones establecidos en las bases reguladoras.

En caso de empate en la puntuación, se atenderá al orden de entrada de la solicitud, tomando como referencia la fecha y hora del registro correspondiente a la última presentación que complete la documentación exigida para considerar eficaz y ultimada la solicitud.

Las subvenciones se concederán siguiendo el orden de puntuación obtenido, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

14. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en la base octava de las bases reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 94, de 7 de agosto de 2026.

15. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse:

A) Por medios electrónicos

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santiago del Teide:

https://sede.santiagodelteide.es

Las personas y entidades que estén obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentar la solicitud por medios electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable.

B) Por los medios legalmente habilitados para las personas físicas

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar la solicitud por cualquiera de los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de su derecho a utilizar la sede electrónica municipal.

16. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas.

17. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos establecidos en la normativa aplicable.

La subsanación se realizará de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de la subvención corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, como servicio gestor, de conformidad con las bases reguladoras.

Las solicitudes serán examinadas para comprobar que se han presentado en plazo y forma y que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará integrada por las personas y cargos previstos en las bases reguladoras, correspondiendo la presidencia al concejal o concejala de Desarrollo Local, la vocalía al personal técnico correspondiente del área y la secretaría a la persona instructora del procedimiento, en los términos establecidos en aquellas.

La Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe, en el que se hará constar:

a) La relación de solicitudes admitidas y evaluadas.
b) La puntuación obtenida por cada solicitud, con indicación de los criterios aplicados.
c) La relación de personas o entidades para las que se propone la concesión, con indicación de la cuantía propuesta.
d) La relación de solicitudes cuya desestimación o exclusión se propone, con expresión de los motivos.

El expediente continuará su tramitación conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en la normativa de subvenciones.

19. RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento corresponderá al **Alcalde-Presidente**, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

La resolución expresará, al menos:

a) La relación de personas o entidades solicitantes.
b) Las personas o entidades beneficiarias y la cuantía de la subvención concedida a cada una.
c) La desestimación del resto de solicitudes, con indicación de los motivos.
d) En su caso, las solicitudes inadmitidas o respecto de las cuales se haya declarado el desistimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa permitirá a las personas interesadas entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con la normativa aplicable.

20. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, así como la correcta justificación de los gastos subvencionables.

Dado el carácter ex post de la subvención, no procederá el pago hasta que se haya comprobado la documentación justificativa aportada con la solicitud.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona o entidad beneficiaria, a través del correspondiente alta de terceros.

No podrá efectuarse el pago cuando la persona o entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro o concurra cualquier otra circunstancia que impida el pago conforme a la normativa aplicable.

21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable.

En particular, deberán:

a) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes.
c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones o requisitos tenidos en cuenta para la concesión.
d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
f) Cumplir las obligaciones relativas al domicilio fiscal, desarrollo de la actividad y alta en el RETA previstas en las bases reguladoras.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguno de los supuestos previstos en las bases reguladoras o en la normativa de subvenciones.

22. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con la normativa aplicable.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, la convocatoria y la documentación correspondiente estarán disponibles en la Sede Electrónica y en los medios de publicidad municipal que procedan.

23. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide para la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les correspondan en materia de protección de datos en los términos previstos en la normativa aplicable y a través de los canales habilitados por el Ayuntamiento.

24. RECURSOS

Contra la resolución del procedimiento podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

En particular, contra la resolución expresa que ponga fin al procedimiento podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

25. EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

La convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, iniciándose desde ese momento el plazo de presentación de solicitudes.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-presidente,
Fdo.: Emilio José Navarro Castanedo.